



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TATACUA
DPTO. DE CONCEPCION PCIA. DE CORRIENTES
Calle San Martín s/n° C.P. 3421**

RESOLUCIÓN N°01/2024

VISTO:

La Ley Orgánica de la Municipalidades N°6042, establece en sus Artículos N°35 y 76:
y el Art. 231 Constitución Provincial.

CONSIDERANDO:

Que, ARTICULO 35°. - *Remuneraciones.* Los Concejales podrán percibir una Remuneración que no excederá del ochenta por ciento (80%) de la percibida por el Intendente. Las remuneraciones serán fijadas por Resolución del Cuerpo, debiendo respetarse las limitaciones establecidas en el artículo 231 de la Constitución Provincial.-

Que, ARTICULO 76°. - *Dieta.* El Intendente y Vice intendente gozarán de una Remuneración que no podrá ser disminuida, cuyo monto será fijado por el Concejo Deliberante. En ningún caso podrá exceder de la remuneración que perciba el Gobernador de la Provincia.-

Que, resulta imprescindible efectuar un incremento de haberes con los fines de paliar la disminución del poder adquisitivo de los salarios.

Que, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria proyectada para el ejercicio 2024 establece un aumento salarial que será aplicado a partir del primer día del mes de abril del presente año.

Que, el Poder Legislativo no percibe incremento salarial desde el mes de Julio del año 2023.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TATACUA, EN USO DE SUS FACULTADES QUE LA LEY LOS CONFIERE, SANCIONA CON FUERZA DE: RESOLUCIÓN:

Art. 1°: Fíjese, al Ejecutivo Municipal un incremento del 60 % en el sueldo básico, un 60% en gastos de representación con respecto a lo percibido en enero del 2024, como sueldo bruto. Más un plus no remunerativo unificado de hasta el 65 % del sueldo bruto.

Art. 2°: Fijese la nueva remuneración salarial del Poder Legislativo en un 80% del básico del intendente, más un 80% por ciento de los gastos de representación del intendente como bruto y Plus de refuerzo no remunerativo equivalente al 50 %.

Art. 3°: Fijese la nueva remuneración salarial del Secretario del H.C.D, en un 70% del sueldo del concejal, con antigüedad de 2 % por año en bruto.

Art. 4°: Los incrementos salariales se abonaran con la liquidación correspondiente del mes de Marzo del 2024.

Art. 5°: Enviar copias de la presente al Departamento ejecutivo.

Art. 6°: Notifíquese, regístrese, publíquese, sáquese copia para quien corresponda y Oportunamente ARCHIVISE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TATACUÁ A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2024.


Concejal Municipal
Gonzales Fernando
Vice Presidente Segundo H.C.D.
Tatacuá - Corrientes


Raquel Moreira
Concejal HCD
Tatacuá - Corrientes




CESAR A. ANDERSSON
Concejal Municipal
H.C.D. Tatacuá

Sr. LUIS RUIZ DIAZ
SECRETARIO H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE TATACUA

